

DISTRITO ESCOLAR LIBERTY UNION HIGH

**NOTIFICACIÓN ANUAL A
PADRES Y TUTORES LEGALES**

2024-2025



**20 Oak Street
Brentwood, California 94513**

925.634.2166 (principal)

925.634.1687 (fax)

Denise Rugani, Superintendente

Por favor repase el material en este folleto.
Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.

DISTRITO ESCOLAR LIBERTY UNION HIGH

CALENDARIO INSTRUCCIONAL 2024-2025

Festivas Legales y Días Designado No Clases por la Mesa Directiva

Día del Trabajadores 4 septiembre 2024

Intersesc de Otoño 2-13 octubre 2024

Día de los Veteranos 10 noviembre 2024

Acción de Gracias 20-24 noviembre 2024

Receso de Invierno 22 dic – 5 enero 2025

Día de ML King Jr. 15 enero 2025

Día Lincoln 12 febrero 2025

Día Washington 19 febrero 2025

Receso de Primavera 18-29 marzo 2025

Receso de Primavera 19-22 abril 2025

Día Conmemorativo 27 mayo 2025

Fechas Importante

Primer Día de Clases 31 julio 2024

Noche de Regreso a Clases

(FHS, HHS, LHS) 15 agosto 2024

(LP) 17 agosto 2024

(IHS BBQ) 22 septiembre 2024

Día Mínimo

(HHS, FHS, LHS) 16 agosto 2024

(LHS, HHS) 19 enero 2025

(FHS) 26 abril 2025

Casa Abierta Primavera

(LHS, HHS) 18 enero 2025

(FHS6) 25 abril 2025

Último Día de Clases 8 junio 2025

July • 2023 • Julio						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4 H	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24 NTD	25 NTWD	26 SDD	27 SDD	28 SWD	29
30	31 A					

August • 2023 • Agosto						
S	M	T	W	T	F	S
		1 B	2 A	3 B	4 A	5
6	7 B	8 A	9 B	10 A	11 B	12
13	14 A	15 B	16 A	17 B	18 A	26
20	21 B	22 A	23 B	24 A	25 B	26
27	28 A	29 B	30 A	31 B		

September • 2023 • Septiembre						
S	M	T	W	T	F	S
					1 A	2
3	4 H	5 B	6 A	7 B	8 A	9
10	11 B	12 A	13 B	14 A	15 B	16
17	18 A	19 B	20 A	21 B	22 A	23
24	25 B	26 A	27 B	28 A	29 B	30

October • 2023 • Octubre						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16 A	17 B	18 A	19 B	20 A	21
22	23 B	24 A	25 B	26 A	27 B	28
29	30 A	31 B				

November • 2023 • Noviembre						
S	M	T	W	T	F	S
			1 A	2 B	3 A	4
5	6 B	7 A	8 B	9 A	10 B	11
12	13 B	14 A	15 B	16 A	17 B	18
19	20 H	21 H	22 H	23 H	24 H	25
26	27 A	28 B	29 A	30 B		

December • 2023 • Diciembre						
S	M	T	W	T	F	S
					1 A	2
3	4 B	5 A	6 B	7 A	8 B	9
10	11 A	12 B	13 A	14 B	15 A	16
17	18 F	19 F	20 F	21 F	22 SWD	23
24	25 H	26 H	27	28	29	30
31						

January • 2024 • Enero						
S	M	T	W	T	F	S
	1 H	2	3	4	5	6
7	8 T	9 A	10 B	11 A	12 B	13
14	15 H	16 A	17 B	18 A	19 B	20
21	22 B	23 A	24 B	25 A	26 B	27
28	29 B	30 A	31 B			

February • 2024 • Febrero						
S	M	T	W	T	F	S
				1 A	2 B	3
4	5 A	6 B	7 A	8 B	9 A	10
11	12 H	13 A	14 B	15 A	16 B	17
18	19 H	20 B	21 A	22 B	23 A	24
25	26 B	27 A	28 B	29 A		

March • 2024 • Marzo						
S	M	T	W	T	F	S
					1 B	2
3	4 A	5 B	6 A	7 B	8 A	9
10	11 B	12 A	13 B	14 A	15 B	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

April • 2024 • Abril						
S	M	T	W	T	F	S
	1 A	2 B	3 A	4 B	5 A	6
7	8 B	9 A	10 B	11 A	12 B	13
14	15 A	16 B	17 A	18 B	19 NWD	20
21	22 NWD	23 A	24 B	25 A	26 B	27
28	29 A	30 B				

May • 2024 • Mayo						
S	M	T	W	T	F	S
			1 A	2 B	3 A	4
5	6 B	7 A	8 B	9 A	10 B	11
12	13 B	14 A	15 B	16 A	17 B	18
19	20 B	21 A	22 B	23 A	24 B	25
26	27 H	28 A	29 B	30 A	31 B	

June • 2024 • Junio						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3 F	4 F	5 F	6 F	7 SWD	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

- First / Last Day of School
Primer / Último Día de Clases
- School Board Meeting
Reunión de la Mesa Directiva

- A** "A" Day
Día "A"
- B** "B" Day
Día "B"
- T** Traditional Day
Día Tradicional
- F** Final Exams
Exámenes Finales
- SDD** Staff Development Day
Desarrollo del Personal
- SWD** Staff Work Day
Personal Trabajando

- Non-School Day
Hay No Clases
- H** Legal Holidays
Festivas Legales
- Professional Development Day
Desarrollo Profesional
- Minimum Day (as listed)
Día Mínimo (como se indica)



NOTIFICACIÓN ANUAL A PADRES Y TUTORES LEGALES 2024-2025

CONTENIDO

PARTICIPACIÓN DE PADRES	4
Comunicación Digital	4
ASISTENCIA	5
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO	12
Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal	12
Fondos del Control Local y Responsabilidad	13
Créditos y Graduación de la Preparatoria	15
Admisión a la Universidades	16
EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL ...	18
Emisión de Información Estudiantil	19
Plan de Seguridad Escolar	20
SERVICIOS A ESTUDIANTES	20
Uso de Tecnología por parte del Estudiante	21
SERVICIOS DE SALUD	25
Bienestar Estudiantil	25
COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL	30
Un Lugar Seguro para Aprender	31
Dispositivos de Comunicación Digital	31
Vestuario e Higiene	32
Seguridad más allá de la Escuela	32
DISCIPLINA	33
Responsabilidad de Padres	33
DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS	40
No-Discriminación / Acoso	40
FACILIDADES DEL DISTRITO	46

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Lo instamos a que lo lea. Debemos recibir el formulario firmado o su hijo no podrá entrar a clase.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. La promoción o incluso la graduación pueden ponerse en peligro si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2024 Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados

♻️ 40% papel reciclado

PARTICIPACIÓN DE PADRES

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores legales son los primeros maestros y de más influencia para sus hijos y que la participación prologada de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos contribuye de gran manera al logro académico estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona asignada trabajará con los padres/tutores legales y miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente políticas y estrategias para involucrar significativamente a los padres/tutores legales y miembros de la familia en las actividades escolares y del distrito en todos los niveles de grados; consultivo, toma de decisiones, y roles de abogacía; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

El Superintendente o persona asignada regularmente evaluará y reportará a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito en la participación de los padres/tutores legales y familias, incluyendo, pero no limitado a, opinión de parte de los padres/tutores legales, miembros de familia, y personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades de participación y sobre los obstáculos que puedan impedir la participación. [BP 6020 marzo de 2021; CE

11500-11505, 54444.1-54444.2, 64001; 5 CCR 18275; 20 USC 6318]

■ Comunicación Digital

Padres podrán mantenerse al día con información escolar al suscribirse al sitio de página web de la escuela y el distrito. Para poder hacer esto, elija el botón de Registro en www.luhdsd.net y llene la forma.

Padres pueden ver la asistencia, grados y tareas del estudiante por medio del Portal Aeries para Padres. Con proveer su dirección de correo electrónico al registrar a su estudiante, una cuenta para este sistema es creada automáticamente. Para recuperar claves extraviadas, los padres pueden visitar el sitio web en <https://luhsd.asp.aeries.net>.

El distrito está suscrito a un sistema de llamadas con el propósito de comunicarse y proporcionar mensajes sobre asistencia. Los números de teléfono y dirección de correo electrónico durante la registración se usarán como información de contacto. Durante una emergencia, este sistema también puede ser usado para notificar a los padres sobre un incidente en uno de los recintos y dar instrucciones, si es necesario.

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP . . . Póliza del Distrito	CAA Código de Alimentación y Agricultura
AR . . . Regulación Administrativa del Distrito	USC Código de los Estados Unidos
CE . . . Código Educativo	CFR Código de Regulaciones Federales
CSS . . Código de Salud y Seguridad	ESEA . . . Ley de Educación Primaria y Secundaria
CP . . . Código Penal	PPRA . . . La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBI . . Código de Bienestar e Instituciones	FERPA . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR . . Código de Regulaciones de California	PPACA . . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible
CC . . . Código Civil	Título VI . Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964
CF . . . Código de Familia	IDEA Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CG . . . Código Gobernante	§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CL . . . Código Laboral	EOA Ley de Oportunidades Igualdad
CV . . . Código de Vehículos	CIF Federación Interescolar de California
CNP . . Código de Negocios y Profesiones	

Para información adicional sobre cualquiera de éstos servicios, por favor vea la lengüeta de Parent Info en el sitio web del Distrito en www.luhsd.net.

ASISTENCIA

■ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Distritos pueden permitir la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias dentro y entre-distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Estudiantes convictos por un delito mayor violento o convictos por un delito menor específico pueden ser transferidos involuntariamente a otra escuela en el distrito. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [BP 5116.2 abril de 2024; CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48432.5, 48853.5, 48929, 48980, 49068, 51101; PC 667.5(c), 29805; 20 USC 7912]

1. Matriculación Abierta Dentro del Distrito:

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/tutores legales del distrito, mientras a la vez maximizando el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Directiva, y regulaciones administrativas.

Los padres o tutores legales de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo escuelas chárter, fuera de su área de asistencia de la manera siguiente:

- A. Un estudiante ya se ha establecido en la escuela durante al menos un semestre y quiere continuar en la escuela a pesar de mudarse dentro del distrito a una residencia fuera del área de asistencia de la escuela actual. El estudiante debe haber demostrado una asistencia satisfactoria, comportamiento y rendimiento académico satisfactorios para garantizar esta consideración prioritaria, O
- B. Un hermano del estudiante ya matriculado en esa escuela, O

- C. Un estudiante cuyo padre/tutor legal es asignado a esa escuela como su lugar principal de empleo, O
- D. Un estudiante solicita participación en un programa especializado* que no existe en la escuela a la que asiste y que está disponible al nivel de grado del estudiante, O
- E. Existen circunstancias de seguridad verificables que pueden ser dañinas o peligrosas para un estudiante en la escuela de asistencia actual. Todas las demás solicitudes estarán sujetas a un proceso de selección aleatorio una vez que el distrito determine la capacidad disponible en las escuelas después de que las personas que califiquen para la transferencia bajo las prioridades de inscripción estén acomodadas.

Proceso de Aplicación y Selección

A fin de asegurar la prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley, las solicitudes de matriculación abierta para transferencias dentro del distrito deberán ser sometidas entre el 1 de febrero con la fecha límite el 28 de febrero del año anterior del año escolar para la cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona asignada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Menos prioridades listó arriba, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar

el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

Transportación

El distrito no estará obligado en proveer transportación para estudiantes que asisten a una escuela fuera de su área de asistencia. [BP 5116.1 enero de 2020; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 7912]

2. Asistencia Entre Distritos:

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores legales de estudiantes que viven dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por una variedad de motivos, optar matricular a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

La Mesa Directiva puede entrar en un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un termino a no exceder cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes que son residentes de otros distritos.

Al recibir un permiso para la transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir un formulario de solicitud por escrito de parte de los padres/tutores legales de un estudiante del distrito de residencia, o al recibir un formulario de solicitud por escrito de parte de los padres/tutores legales de un estudiante del distrito que desea matricularse en otro distrito, el Superintendente o persona asignada revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Transportación

El distrito no proporcionará transporte más allá de cualquier área de asistencia escolar. [BP 5117 noviembre de 2019; CE 41020, 46600-46610, 48204, 48300-48317, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317; Constitución de California Artículo 1, Sección 31]

3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor legal

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor legal reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor legal físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48207(a), 48980]

5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes:

Algunos estudiantes que viven dentro del distrito, incluyendo en hogar temporal, sin hogar, migratorios, Nativos Americanos, o niños de padres militares podrán permanecer matriculados en su escuela de origen dentro o fuera del distrito si: 1) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 2) los padres, tutores legales, y otros con autoridad declaren por escrito lo contrario. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas, a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación

sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 224.1, 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado inmigrante (o migratorio) o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

■ **Transportación de Autobús**

Transportación de autobús esta disponible para los estudiantes que viven más de dos millas de su escuela de residencia y en un área donde hay una ruta de autobús. Éste es un programa de paga y se debe aplicar anualmente. Los estudiantes deben tener un pase valido para usar el transporte. Reglas e información de seguridad se provee a padres cuando de otorgan los pases.

■ **Ausencias Generales**

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico estudiantil. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela; enseñe a su hijo que la asistencia escolar es un valor familiar importante. Niños entre los 6 y 18 años de edad deben asistir cada día de escuela.

El estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias

justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Tutores legales tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

- A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
1. Debido a una enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o de comportamiento.
 2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 4. Por el propósito de asistir a servicios fúnebres o en duelo por la muerte de ya sea un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que haya determinado los padres o tutores legales del menor de haber tenido una cercanía tan estrecha como para ser considerado como miembro de la familia, siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco días por incidente.
 5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del

cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.

7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de religión del estudiante, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de la participación en un evento de ceremonia cultural.

12. (A) Con propósito de un estudiante de la escuela intermedia o secundaria que participa en eventos cívicos o políticos, así provisto en el subpárrafo (B), siempre y cuando el estudiante notifique a la escuela por anticipado antes de la ausencia.
- (B) (i) Un estudiante de la escuela intermedia o secundaria quien esta ausente de acuerdo con el subpárrafo (A) únicamente se le permite una ausencia escolar justificada de todo un día de escuela por año escolar.
- (ii) Un estudiante de la escuela intermedia o secundaria quien esta ausente de acuerdo con el subpárrafo (A) puede tener permitido usencias justificadas adicionales a la discreción del administrador escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
13. (A) Por cualquiera de los propósitos descritos en las clausulas (i) a (iii), inclusivo, si cualquier miembro inmediato de la familia del estudiante, o una persona que hayan determinado los padres o tutores legales del estudiante de tener una cercanía tan estrecha como para ser considerado miembro de la familia, haya fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.
- (i) Acceder servicios de parte de una organización o agencia de servicios a víctimas.
- (ii) Acceder servicios de apoyo al duelo.
- (iii) Participar en planificación de seguridad o tomar parte en otras acciones para incrementar la seguridad del estudiante o de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que los padres o tutores legales hayan determinado de haber tenido una cercanía tan estrecha como para ser considerado miembro de la familia del estudiante, incluyendo, pero no limitado a, la reubicación temporal o permanente.
- (B) Cualquier ausencia más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) será sujeta a la discreción de la administración escolar, o la persona designada, de acuerdo con la Sección 48260.
14. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder un día escolar por semestre.
- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. Para el propósito de esta sección, las siguientes definiciones se aplican:
1. Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votar, trabajo de encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos, y ayuntamientos.

2. “Cultural” significa relacionado a los prácticas, hábitos, creencias, y tradiciones de cierto grupo de personas.
 3. “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno.
 4. “Organización o agencia de servicios a la víctima” conlleva el mismo significado así definido en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral. [CE 48205, 48260; CL 230.1]
- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. Para el propósito de esta sección, las siguientes definiciones se aplican:
1. Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votar, trabajo de encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos, y ayuntamientos.
 2. “Cultural” significa relacionado a los hábitos, practicas, creencias, y tradiciones de cierto grupo de personas.
 3. “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48260]
- Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o tutores legales para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]
- Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores legales. [CE 46010.1]
- **Cierre Escolar por Emergencia**
- Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, incendio, inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.
- **Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo**
- La Mesa Directiva de Liberty Union High School District ha establecido una póliza de plantel cerrado en todos los planteles. Los estudiantes no pueden salir del plantel en ningún momento del día escolar. Esto es para la seguridad de la escuela y para proteger la salud, seguridad, y bienestar de los estudiantes. Por favor ayúdenos y no pida que su hijo salga de la escuela durante el día escolar [CE 44808.5]

■ **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

■ **Instrucción Individualizada**

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica; dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. Hay adaptaciones para estudiantes embarazadas o de crianza (ver la {página XX} para más información). [CE 46015, 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

■ **Ausencias No Justificadas (vaganca)**

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una excusa, se lo considerada ausente no justificada (vaganca), y la escuela notificara al padre/tutor legal. El estado define tres niveles de vaganca, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o tutores legales. Un estudiante se clasifica como;

Vaganca: después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vaganca Habitual: si si en vaganca tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres

Vaganca Crónica: ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año escolar

La intervención temprana y cooperación entere la escuela y la familia es la mejor manera para apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Los estudiantes con vaganca pueden ser remitidos a la mesa directiva de revisión de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés), a un programa de servicio comunitario, al departamento de libertad condicional del condado, o al fiscal del distrito. Por medio de estos programas, se le puede dar orientación al estudiante para mejorar su asistencia. La meta es de intervenir antes que el estudiante tenga que ver con el sistema de justicia juvenil o abandone la escuela. Se recomienda a los padres que usen los servicios comunitarios identificados por la escuela o el Distrito, SARB, fiscal del distrito, o departamento de libertad condicional. Los estudiantes y padres enfrentan cargos así identificados en el Código Educativo, Código de Bienestar e Instituciones, y Código Penal.

Penalidades Estudiantiles: Primera vaganca puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana; Segundo vaganca puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley; Tercer vaganca puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o el Fiscal del Condado; Cuarto vaganca puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de la corte juvenil. Otras penalidades pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa, asistir a un programa de mediación vaganca escolar, y perdida de los privilegios de conducir.

Penalidades para Padres: Primera convicción – multa de hasta \$100; Segunda convicción –

multa de hasta \$250; Tercera convicción – multa de hasta \$500 fine. Padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2,000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También puede que regularmente tengan que asistir a una reunión con personal del distrito y/o remitido a recursos comunitarios. También es posible que los padres tengan que asistir a clases en la escuela de su hijo/a por un día y/o personalmente llevar a su hijo/a a la escuela todos los días. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; CBI 256, 258, 601, 601.3]

■ **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante,

incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ **Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal**

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/. California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Los exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604, 60615; 5 CCR 852]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés)

e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60800]

■ Fondos del Control Local y Responsabilidad

La Fórmula de Fondos del Control Local (LCFF por siglas en inglés) proporciona fondos a los distritos escolares con una subvención base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo inglés, y niño en cuidado foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima del 45% y al 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, estudiantes, maestros, directores, administradores, otro empleados, asociaciones de empleados, y partes interesadas (stakeholders) a fin de establecer su plan. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantil |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede aportar o

enviar ideas o comentar a la mesa directiva sobre propuestas o gastos en reuniones de participación de padres o la comunidad. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076; 5 CCR 4600, 4622]

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726]

Programas de Adquisición de Lenguaje

Programas de adquisición de lenguaje son diseñados para asegurar que los estudiantes de inglés adquieran el inglés ocurre tan rápido y efectivamente posible. Se provee instrucción de acuerdo con los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares del desarrollo del idioma Inglés (ELD).

El Distrito ofrece un program de la Inmersión Estructurada en inglés el cual casi toda la instrucción es en inglés con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. [CE 305(a)(2), 306(c)(3)]

Padres/Tutores legales pueden proveer información sobre los programas de adquisición de lenguaje durante el desarrollo del Plan de

Responsabilidad de Control Local. Padres/Tutores legales pueden presentar solicitudes escritas o verbales para el establecimiento de un programa de adquisición de lenguaje además del programa disponible. Escuelas en las cuales los padres/tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela o de 20 estudiantes o más en cualquier nivel de grado soliciten un programa de adquisición de lenguaje están requerido ofrecer dicho programa hasta donde sea posible. Comuníquese con la oficina del distrito o con el director(a) de su escuela para obtener más información. [CE 306, 310; 5 CCR 11310]

Padres/Tutores legales tienen el derecho de optar fuera a sus hijo(s) del programa de adquisición de lenguaje del distrito o optar fuera de un(os) servicio(s) para estudiantes de inglés en particular que se encuentren dentro del programa de adquisición de inglés. [20 USC 6312(e)(3)(A)(viii)]

■ **Consejeros Escolares**

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro válida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Los consejeros ayudan a los estudiantes de los grados 7 al 12 a tomar decisiones sobre los cursos, actividades extracurriculares, y preparación para colegio y/o carreras. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. Consejería relacionada con cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido como se enumera en “Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal” on page 43. La mayoría de

los consejeros están disponibles por medio de citas y dispuestos a reunirse con los estudiantes y sus familias. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito puede usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

■ **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Tutores Legales tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

■ **Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes de los grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito

y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web <https://leginfo.legislature.ca.gov>. [CE 51933-51939]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o tutores legales en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres pueden optar por que su hijo no participa en dichas encuestas o proporcionen información para su comercialización sin penalizaciones enviando una carta por escrito. Los padres tienen el derecho de

revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 51938; 60615; PPR; 34 CFR 98; ESEA]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

■ **Créditos y Graduación de la Preparatoria**

El código educativo establece los requisitos mínimos para la graduación de la preparatoria y obtener un diploma. Los distritos escolares pueden establecer requisitos adicionales. El distrito ha establecido directrices para la transferencia de créditos y requisitos por cumplir para la graduación. Por favor vea la tabla debajo "Requisitos de Graduación Comparado con Requisitos de UC/CSU" on page 17.

Excepciones

Estudiantes de alta movilidad; estudiantes que son sin hogar, migratorios, en hogar temporal, de una familia militar, de la corte juvenil, o alumno recién llegado tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la preparatoria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Estos estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección,

pero deben proporcionar un comprobante de residencia dentro de los diez (10) días. Juventud en hogar temporal o sin hogar también tienen derechos especiales asociados con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito puede usarse para someter una queja.

Programa de Proficiencia de California (CPP)

Estudiantes que tienen 1) 16 años o más o que estarán inscritos en el grado 10 durante al menos un año escolar al final del semestre en que se toma el examen; y 2) están sujetos a las leyes educativas obligatorias de California, puede tomar el GED® o HiSET® exámenes de competencia en la preparatoria. Las pruebas se pueden realizar con lápiz-y-papel o en una computadora. Si pasan, ganarán un Certificado de Competencia Estatal, lo cual es igual a un diploma de preparatoria. Puede haber una tarifa por tomar el examen. Para más información, visite www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp.

Solicitud para Cal Grant

Las concesiones de California son premios monetarios otorgados por el Estado de California para ayudar con los gastos universitarios (inscripciones, habitación y alimentos, libros, y otros materiales). Cada estudiante en el 12º grado es considerado como un solicitante de Cal Grant a menos que el/ella o sus padres/tutores legales opten por no. A menos que los padres/tutores legales o el estudiante que tenga 18 años de edad opten por no por escrito para el 2 de agosto de 2024, la calificación promedio (GPA por siglas en inglés) será transmitida a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California no más tarde del 1 de octubre del 2024. Para recibir la concesión, los estudiantes pueden solicitarla. Para más información ingresar a la página www.csac.ca.gov.

[CE 48412, 48430, 48645.5, 49701, 51225.1-51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-

51412, 51420-51425, 56055, 69432.9; 5 CCR 1600-1651, 4622, 11523; CBI 361, 726]

■ **Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras**

Padres/Tutores legales ahora tienen acceso a herramientas y recursos en línea que les ayuda a preparar el camino de sus hijos a la universidad y a una carrera. La información estudiantil puede ser directamente compartida por medio del proceso de admisión universitaria. La información de datos individuales de los estudiantes del Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento de los Estudiantes de California (CALPADS por siglas en inglés) está enlazado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI por siglas en inglés). Herramientas como www.CaliforniaColleges.edu pueden usarse tan pronto como el sexto grado hasta el doceavo grado. También ayuda con becas y ayuda financiera por medio de programas como la Comisión de Ayuda Estudiantil. [CE 60900.5; FERPA]

■ **Admisión a la Universidades**

Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Matriculación la Universidad de California (UC) requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California.

Matriculación a las Universidades Estatal de California (CSU) los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en

un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Enlaces a los requisitos de UC / CSU:

admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/, www.calstate.edu/apply, www.calstate.edu/apply/freshman/.

Requisitos de Graduación Comparado con Requisitos de UC/CSU

	CE	UC	CSU	LUHSD
Historia/Ciencias Sociales (a)	3	2	2	3
Artes del Lenguaje Inglés (b)	3	4	4	4
Matemáticas (c)	2	3 +1	3 +1	3
Science (d)	2	2 A	2 +	2
Idioma Extranjero (e)		2 +1	2	1
Artes Bellas / Esencias (f)	1	1	1	
Educación de Carrera Técnica				
Educación Físicas	2			2
Educación de Salud				0.5
Estudios Étnicos ‡	0.5			0.5
Electivos (g)		1	1	11.5 ^Δ
		SUMA:		27.0

+1 Se recomienda un año adicional más allá de los requisitos de CE en Matemáticas para ambos CSU y UC, e Idioma Extranjero para UC.

† Los detalles específicos de los cursos varían de CSU a UC.

‡ A partir de la graduación de 2030, solo se requiere 1 semestre de Estudios Étnicos.

Δ A partir de la graduación de 2023, se requerirán 11 créditos optativos para graduarse.

En este tiempo LUHSD ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

- Ag Mechanics 1(g)
- Ag & Soil Chemistry(d)
- Sustainable Ag(d)
- Plant Science(d)
- Animal Science(d)
- Veterinary Science(d)
- Exploring Computer Science(g)

- AP Computer Science Principles.....(g)
- AP Computer Science A.....(g)
- Computer Programing.....(g)
- Java Programming(g)
- Computer Service/Repair 1.....(g)
- ROP Robotics Engineering Tech(g)
- Auto Engineering(g)
- Business & Marketing(g)
- Business Economics.....(g)
- Entrepreneurship 1.....(g)
- Virtual Enterprise.....(g)
- Internship / TLC(g)
- Design 1 / Design 2 (f)
- Biotechnology(d)
- Sports Management(g)
- Graphic Design 1 / 2 (f)
- Sports Medicine 1 / 2(g)
- Photography 1 / 2 (f)
- Sports Broadcasting.....(g)
- Art Video / Art Video Production (f)
- Advanced Animation..... (f)
- Advanced Video Production (f)
- Animation..... (f)
- Public Art & Design Academy Core..... (f)
- Floral Design..... (f)
- Music Theory and Technology(g)
- Jazz Band 2..... (f)
- Percussion Ensemble Studies (f)
- Introduction to Dance Arts..... (f)
- Intermediate Dance Arts..... (f)
- Journalism(g)
- Publications(g)
- Culinary Arts 1 / 2(g)
- Health Care Core(g)
- Teaching and Learning Careers.....(g)

- Child Development(g)
- Law Enforcement(g)
- Law/Government/Public Service(g)

Definición de Educación de Carrera Técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años-múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct/. [BP/AR 6146.1 marzo de 2024; CE 48980, 51225.3, 51229; 5 CCR 1600-1651]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, tutores legales, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con

leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo del secretario. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantiene en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido

con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

■ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir

oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.48, 200.61]

■ Emisión de Información Estudiantil

Información del GPA al Programa Cal Grant

Se requiere a las escuelas preparatorias públicas de California de enviar a Cal Grant el Puntaje de Calificación Promedio (GPA por sus siglas en inglés) de todos los estudiantes que se gradúan de la escuela preparatoria, a menos que el estudiante o sus padres hayan optado ser excluidos del proceso de envío. Los estudiantes que no optan fuera del envío tendrán su GPA enviado a la Comisión de Asistencia Estudiantil de California para ser considerado para un premio de Cal Grant. Si no desea que su escuela reporte su GPA, por favor avise al consejero de la escuela a más tardar para el 2 de agosto del 2024.

Acceso a Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de Nacimiento, o cualquier otra información que indique la nacionalidad. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información

sometiendo su solicitud por escrito antes del 31 de agosto. La notificación por escrito que haya sido recibida después de eso será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor legal. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

Ejercicios ALICE

La seguridad y el bienestar de los estudiantes y personal son la más alta prioridad para el Distrito Escolar Unificado Liberty. En Colaboración con agencias locales del cumplimiento de la ley y las partes interesadas, las escuelas del LUHSD están tomando pasos proactivos para planificar, preparar y practicar los procedimientos de emergencias.

El LUHSD ha invertido tiempo y recursos para aumentar el nivel en la seguridad escolar y proveer a todos los administradores unos ejercicios de entrenamiento para responder a un evento de un disparador activo en una de nuestras instalaciones. El LUHSD se asoció con el Departamento de Policía de Brentwood y

Oakley para preparar a empleados del distrito en la manera más efectiva para responder en caso que ocurriera una situación de disparador activo. Las Preparatorias Liberty y Heritage también han tenido dos entrenamientos en la escuela para maestros y otro personal escolar.

METAS: las metas del entrenamiento de seguridad y ejercicios ALICE son para mejorar nuestra capacidad de proteger a los estudiantes y personal, salvar vidas, y reducir los daños. El entrenamiento y ejercicios nos permitirán evaluar nuestro plan de operaciones de emergencia y mejorar nuestras habilidades de reaccionar. Aún más importante, provee una oportunidad para que los estudiantes y el personal desarrollen un “kit de herramientas” de estrategias las cuales les permitirá tomar la mejor decisión para la sobrevivencia si es que alguna vez experimentan tal emergencia (en la escuela o en la vida). El Instituto de Entrenamiento ALICE está cambiando cómo las escuelas, universidades y negocios responden a intrusos. ALICE (Alerta, Lock-down (bloqueo), Informar, Contraatacar, y Evacuar), se desarrollo después de Columbine, enseña estrategias para sobrevivir un evento que amenaza la vida. Apoyado por educadores y agencias de cumplimiento de la ley por todo el condado, ALICE rápidamente se está convirtiendo en el nuevo estándar de cuidado.

Si tiene cualquier pregunta o necesita información adicional, por favor no dude en ponerse en contacto con el director escolar de su estudiante. Gracias por su asociación con el LUHSD para mantener a su estudiante seguro.

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios Alimenticios del Distrito diario provee desayuno y almuerzo, busca asegurarse que a ningún niño se le niega el alimento. El programa alimenticio independiente lo cual quiere decir que los

servicios de otros estudiantes no son afectados cuando no se pagan los alimentos. Estudiantes pueden pagar las comidas en una base per-comida o padres/tutores legales pueden pagar por los alimentos por anticipado en-línea en www.luhsd.net/domain/1181 o llamando al Rosina Ayers al (925) 634-3521 ext. 5651 o ayersr@luhsd.net. El distrito se comunicara con usted si su cuenta tiene un saldo negativo. El Distrito podrá crear un plan de reembolso o explicar el plan alimenticio Gratis o a Precio Reducido; la participación en el plan es confidencial. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a)]

■ **Uso de Tecnología por parte del Estudiante**

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o tutores legales de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi),

el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

Antes que se autorice a un estudiante el uso de los tecnológicos del distrito, el estudiante y su padres/tutor legal firmarán y regresarán el Acuerdo de Uso Aceptable. En dicho acuerdo, el padre/tutor legal acordará de no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores del usuario o negligencia e indemnizará y mantendrá indemne al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que

ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando

estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explícito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/ etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado “hackeo”
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir la propia información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 septiembre de

2023; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

■ **Reporte de Responsabilidad Escolar**

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.luhds.net/Page/42. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. [CE 33126, 32286, 35256, 35258]

■ **Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores legales del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

■ **Pago por Exámenes de Colocación Avanzada**

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980,

52240] La información está disponible en el Centro de Carrera.

■ **Estudiantes Casadas, Embarazadas, o Criando**

Un estudiante menor de 18 años quien contrae un matrimonio legal tiene los derechos y privilegios como si tuvieran 18 años, aun si su matrimonio ha sido disuelto.

Estudiantes embarazadas o criando o quienes tienen el permiso de sus padres/tutores legales pueden, pero no están obligados, a tomar una ausencia justificada por hasta ocho semanas para proteger su salud o la de un bebé. Es posible que se concedan más de ocho semanas si se considera médicamente necesario. Es posible que sea necesario presentar una certificación por parte de un médico o enfermera practicante que indique que el/la estudiante puede participar en el programa educativo regular únicamente si se requiere de estudiantes que regresan de otra discapacidad temporal.

Un estudiante de crianza podrán tener ausencias justificadas así estipuladas bajo "Ausencias Generales" en página 7. No se requerirá una nota por parte del médico por dichas ausencias. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el Distrito proveerá acomodaciones para que el estudiante pueda acceder y participar en el programa educativo. Adaptaciones razonables serán provistas a cualquier alumna que esté lactando para extraerse leche materna, amamantar, o cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. Estas acomodaciones incluirán, pero no se limitarán a un cuarto privado y seguro que no sea un escusado para poder extraerse leche materna o amamantar, y un tiempo razonable para hacerlo; permiso para traer equipo para extraer la leche materna a la escuela, y acceso a fuentes de energía para operarlo; y un lugar seguro para almacenar la leche extraída. No habrá ninguna

penalidad por usar estas adaptaciones, y tendrá la oportunidad de reponer trabajos no hechos o incompletos.

Servicios Educativos y de Apoyo

Estudiantes embarazados o criando no tendrán que completar tareas u otros requisitos mientras tengan permiso de ausencia justificada. Se les proveerá tiempo para reponer el trabajo sin alguna penalidad. Es posible que tengan la oportunidad de completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria haciendo un quinto año a menos que la administración determine que son capaces de completar los requisitos en cuatro años.

Estos estudiantes pueden elegir regresar a la misma escuela o elegir asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Generalmente, es preferible un ambiente de salón de clase a menos que un programa alternativo mejor satisfaga las necesidades de la estudiante y/o su hijo/a. Cualquier programa alternativo que se ofrezca específicamente para estudiantes embarazadas o con hijos deberá ser comparable al que se ofrece a otros estudiantes, y la participación será voluntaria.

El parto, embarazo, o la recuperación relacionada con el mismo no denegará a un estudiante acceso a cualquier programa educativo, curso, o actividad.

En la medida que sea posible, y algunas veces en colaboración con organizaciones y agencias comunitarias, el distrito proveerá servicios a estudiantes embarazadas y criando y a sus hijos. Estos servicios pueden incluir asesoramiento académico y personal; instrucción suplementaria; educación para la crianza de los hijos y habilidades para la vida; servicios para el cuidado y desarrollo infantil; nutrición especial y suplementos para estudiantes embarazadas y/o lactando; servicios de cuidado de salud; y prevención/ intervención de tabaco, alcohol, o drogas. Cuando sea apropiado, el personal recibirá información profesional relacionada.

El Distrito no tratará a los estudiantes de forma diferente de acuerdo con su estado parental, familiar o matrimonial real o potencial por razón de sexo. Las quejas relacionadas con el embarazo, estado civil, estado parental, o las acomodaciones para la lactancia pueden realizarse utilizando el “Proceso de Quejas Uniformes” en página 44. [BP 5146 mayo de 2006; CE 221.51, 222, 222.5, 230, 46015, 48200, 48205, 48980, 49553; 5 CCR 4600-4670, 4950; CF 7002; CSS 104460; 42 USC 1786; 7 CFR 246.1-246.28; 34 CFR 106.40]

■ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra. Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar un tarifa estudiantil para participar en una actividad educativa.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base

a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro cuotas o depósitos. Excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

■ Bienestar Estudiantil

Bienestar tiene un impacto directo en el aprendizaje y el desarrollo social estudiantil. Existen leyes y políticas que apoyan y protegen el bienestar de los estudiantes.

Se anima a los estudiantes a beber agua durante el día escolar. Se les permite traer y transportar botellas de agua, excepto en bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias, u otros ubicaciones

donde pueda ser peligroso tener agua potable. [CE 38042]

Estudiantes pueden usar ropa protectora del sol cuando están afuera, incluso pero no limitado a sombreros. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al Asistente Superintendente Cynthia Cabello a cabelloc@luhsd.net, su consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Contra Costa Co. Mental Health Services at (925) 957-5150 o contactar Remarkable Marriage al (925) 984-4463, remarkablemarriage@gmail.com. Si se encuentra en medio de una crisis, llame a éste número o al 911 inmediatamente. [CE 49428]

Prevención de Suicidio

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/tutores legales, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en ca01001129.schoolwires.net/page/35. [BP 5141.52 junio de 2022; CE 215, 234.5, 234.6, 31180-32289, 49060-

49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883]

Escuelas Libres-de-Tabaco, -Alcohol, y -Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una políza en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El distrito tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información, por favor contacte a la enfermera de la escuela o del Distrito, o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3]

■ **Inmunizaciones**

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos no permitirán la admisión “condicional” a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenza tipo b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomielitis, rubéola, y tétano. Los estudiantes deben ser inmunizados contra la varicela o proveer un comprobante médico que comprueba que han tenido la enfermedad.

Todos los estudiantes nuevos, estudiantes promovidos, o los estudiantes que se transfieren del grados 7 al 12 deben estar completamente inmunizados, y no serán admitidos sin una inyección de refuerzo contra la tos ferina (Tdap). Las inmunizaciones están disponibles por medio de los recursos de cuidado médico usuales, Departamento de Salud del Condado, enfermería escolar, o puede ser administrada por el médico practicante de cuidado de salud bajo la dirección del médico principal. Las inmunizaciones pueden ser administradas en la escuela. Existen fondos para aquellos que no pueden acceder servicios

de salud. Jóvenes sin hogar, en casa de transición, migrantes, y militares pueden ser matriculados sin comprobante de inmunización. [HSC 120325, 120335, 120338, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120440, 120480; CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

Exenciones

Los requisitos no aplican si una forma de un médico certificado menciona por qué no deben. El médico somete la forma estandarizada electrónicamente directamente al Registro de Inmunización de California (CAIR por siglas en inglés); esta es la única forma que aceptará la escuela. La forma incluirá información del médico, nombre del niño/a y su escuela, el nombre del padre/tutor legal, y las bases específicas y duración de la exención.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito.

Formularios sometidos antes del 1 de enero del 2020 y exenciones de acuerdo a creencias opuestas a inmunización sometidas antes del 1 de enero del 2016 son validas hasta que el estudiante sea matriculado al próximo grupo de nivel de grados (a través de preescolar, grados K-6, grados 7-12). Los padres o tutores legales pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud de su Condado. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216]

■ **Exámenes Físicos**

Muchas cosas afectan la capacidad de un niño para aprender, progresar, y tener éxito; incluyendo su salud. Hay vacunas obligatorias que pueden administrarse durante un examen físico realizado por un médico. Su hijo puede calificar para Medi-Cal u otros programas gubernamentales. Puede comunicarse con Medi-

Cal para obtener información al (800) 541-5555 o al departamento de salud de su condado al:

Child Health & Disability Prevention Program
2500 Bates Avenue, Suite B
Concord, CA 94520
(925) 313-6150

Hay algunas evaluaciones que pueden realizarse en la escuela. Si no desea que su hijo se someta a cualquiera, o a todos, estos exámenes, entregue a la escuela una carta escrita anualmente especificando a qué exámenes está negando su consentimiento. Si su hijo se ha sometido a exámenes de detección fuera de la escuela, también puede presentar un certificado que certifique que se han realizado. Cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49450, 49451; CSS 124085, 124100, 12105; PPRA]

Pruebas del Oído

Se requiere que el distrito escolar ofrezca pruebas de oído para cada estudiante matriculado en las escuelas a menos que usted presente un documento que niega su consentimiento. [CE 49452; ne]

■ El Administrar Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, tutor legal o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el

medicamento por sí solo. La declaración autoriza comunicarse con el proveedor de cuidado de salud o el farmacéutico, y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento.

Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y a administrar la epinefrina a un estudiante de anafilaxia; el glucagón prescrito para la diabetes; o medicamento anticonvulsivo recetado a un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo, o epilepsia. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable y/o medicación anticonvulsiva. El Distrito tendrá suministros de epinefrina auto-inyectable en cada sitio escolar. La enfermera escolar o voluntaria empleada escolar entrenada puede administrar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiáceo para personas que sufren, o que razonablemente creen de estar sufriendo, de una sobredosis de opiáceo. [CE 49414, 49414.1, 49414.3, 49414.5, 49423, 49423.1, 49468.2, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

■ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital

que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

If a student participates in school-sponsored athletics other than physical education or athletic event during the school day, parents/guardians and the student athlete are required to annually; (1) complete a concussion awareness form, (2) complete a sudden cardiac arrest awareness form, and (3) sign a document acknowledging receipt of an Opioid Factsheet received either in print or electronic format. [EC 33479, 49475, 49476]

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033]

■ **Información Sobre la Diabetes**

La diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar). Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

Para los dos tipos, controlar el peso, comer comida sana, estar activo, y tener suficiente descanso puede ayudar. Tomar medicina con receta, obtener educación del control de la diabetes y apoyo, y mantener cita de cuidado también puede reducir los impactos negativos de la diabetes.

Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo-2 es cuando el cuerpo no puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.

La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar

a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (puede conducir a la diabetes tipo-2 de inicio completo) y puede recetar medicamentos si apropiada.

Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo-1 ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores. Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Factores de Riesgo Asociados:

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2 y/o tipo-1:

Sobrepeso: El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo-2 es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Tener sobrepeso duplica con creces la probabilidad de que un niño desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos:

Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son

más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Edad/Pubertad: Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad. Diabetes tipo-2 es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas:

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo. Los síntomas de diabetes tipo-1 se desarrollan rápido – en cuestión de semanas o días, y son mucho más severos.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre
- Síntomas para tipo-1: náusea, vomito, y/o dolor estomacal

Padres/Tutores legales de niños que muestren estos síntomas inmediatamente deben consultar

al proveedor de cuidado de salud del estudiante para determinar si es apropiado un examen para la detección de diabetes. Después del diagnóstico de diabetes, los padres/tutores legales deben trabajar con el proveedor de cuidado de salud para desarrollar un plan de estilo de vida y tratamiento médico, el cual puede incluir un examen con un especialista, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente certificado.

Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes:

Su médico puede hacerle uno o más de los siguientes exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C):

Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

Si su proveedor principal del cuidado de salud cree que su hijo/a tiene diabetes tipo-1, es posible que también se examine la sangre para ver si continúe anticuerpos (sustancias que indican que el cuerpo está luchando contra sí mismo) que a menudo se encuentran presentes en la diabetes tipo-1 pero no en tipo-2. Es posible que se haga un análisis de la orina del niño/a para ver si contiene cetonas (se produce cuando

el cuerpo quema la grasa corporal como energía), la cual también puede indicar diabetes tipo-1 y no tipo-2.

Se puede encontrar más información en estas páginas web: el Departamento de Salud Pública de California, www.cdph.ca.gov; el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, www.cdc.gov/diabetes/; la Asociación Americana de la Diabetes, <https://diabetes.org>.

La intención de la información provista en este folleto es para crear consciencia sobre la enfermedad. Contacte al proveedor de salud principal de su hijo/a, enfermería escolar, o administrador escolar si tiene preguntas. [CE 49452.6, 49452.7; CSS 104250]

■ **Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. [CSS 120395-120399]

■ **Tratamientos de Fluoruro**

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa al llenar la forma provista por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [CSS 104830-104865]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de

discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Se motiva a los estudiantes que reporten cualquier cosa que vean o escuchen la cual pueda ser sospechosa o peligrosa a un maestro u otro miembro del personal. Cualquier miembro del personal que recibe dicho reporte rápidamente tomará la acción apropiada, y la identidad del estudiante se mantendrá confidencialmente.

■ Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la poliza del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo

bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.luhdsd.net/page/35 y en-línea en www.cde.ca.gov, <https://calschls.org/about/the-surveys/>.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 43 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2 junio de 2018]

■ Dispositivos de Comunicación Digital

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percibible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE48901.5, 48901.7]

■ Suplantación en el Internet

Pretending to be another pupil or real person other than yourself on the Internet or through other electronic methods to harm, intimidate, threaten or defraud is punishable by a \$1,000 fine or imprisonment for up to one year. [EC 48900; PC 528.5]

■ **Vestuario e Higiene**

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres/ tutores legales, el director o persona asignada establecerá reglas escolares de vestuario e higiene de estudiantes las cuales van de acuerdo con las normas y reglamentos del distrito. Estas normas de vestuario serán revisadas regularmente.

Las siguientes reglas se aplicarán para toda actividad escolar regular:

1. Todo vestuario debe ser de buen gusto y dentro de los límites de la decencia.
2. Los estudiantes deberán practicar higiene aceptable.
3. Camisas, camisetas alteradas que expongan el pecho, camisas desmangadas con la abertura del brazo más grande son prohibidas.
4. Siempre se debe usar camisa y zapatos. No camisas cortas o que descubran las partes posteriores, no se permite el uso de blusas de escote o demasiado transparentes. No se permite el uso de prendas de tirantes o que queden a los hombros. Las prendas, incluyendo pantalones, deberán cubrir la ropa interior. No se permite el uso de ropa interior como ropa exterior.
5. Se prohíbe letras inapropiadas, dibujos, parches con mensajes o mensajes en ropa, joyería, o en mochilas. Esto incluye cualquier referencia a drogas, alcohol, sexo, tabaco, palabras ofensivas raciales, malas palabras o cualquier comentario degradante.
6. Gorras, cachuchas, sombreros no se deben usar en los salones / áreas de instrucción.
7. Usar cualquier tipo de símbolos de pandillas, tales como pañuelos, tirantes, cintos, agujetas, zapatos, joyería, chamarras, mochilas o artículos asociados con intimidación en grupo o afiliación a pandillas es estrictamente prohibido.
8. Carteras de bolso con cadenas largas son prohibidas.

9. Los estudiantes deben seguir el código de vestuario apropiado para Educación Física el cual incluye camisetas y pantalones cortos, zapatos adecuados y se prohíbe el uso de joyas.

Los maestros y entrenadores pueden imponer requisitos de vestuario más estrictos de acuerdo a la necesidad especial del tipo de deporte y/ o clases.

La calificación de un estudiante que participe en una clase de educación física no será adversamente afectada si el estudiante no usa el uniforme de educación física estipulado por causa de circunstancias fuera de su control. [CE 49066]

El director, personal, estudiante y padre/ tutor legal de cada escuela puede establecer reglamentos razonables de vestuario e higiene para ocasiones cuando los estudiantes están involucrados en actividades, deportes u otra actividad especial de la escuela. [AR 5132]

Vestuario Relacionado con Pandillas:

Por cuanto los símbolos relacionados con pandillas continuamente están cambiando, la definición de vestuario relacionado con pandillas deberá ser revisado por lo menos cada semestre y actualizado cuando se reciba información relacionada. [AR 5132]

■ **Seguridad más allá de la Escuela**

Hay varios tópicos sobre los cuales los distritos escolares tienen requerido o se les recomienda informar a los padres/tutores legales sobre seguridad estudiantil más allá de los terrenos de la escuela, eventos, o actividades.

Almacenamiento Seguro de Armas

Las armas de fuego son ahora la tercera causa de muerte para los niños de este condado. Más del 80 por ciento de jóvenes que se suicidan con un arma de fuego usan una que pertenece a alguien en su casa. Cualquiera que razonablemente sabe que un niño pueda acceder

un arma de fuego sin permiso, cargada o no, es criminalmente responsable por donde se lleve, blande, o cómo se utilice el arma de fuego. Esto incluye todas las instalaciones, actividades, eventos escolares, y lugares públicos. Se puede encontrar más información sobre la seguridad de armas y su almacenamiento seguro en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. [EC 48986, 49392; PC 25100]

Seguridad Acuática / Peligro de Ahogamiento

El ahogamiento es una de las principales causas de muerte y hospitalización para niños de California de 1 a 4 años, y una de las principales causas para jóvenes de hasta 19 años. La educación acuática y natación es muy eficaz para ayudar a prevenir el ahogamiento. La escuela o distrito pueden tener información sobre dónde inscribir a sus hijos en estas clases. [CE 51140; CSS 115920-115929]

Cuando el distrito tiene un evento en o cerca de una piscina que no es parte del programa inter escolar atlético, tienen requerido tener por lo menos un adulto presente que esté certificado en resucitación cardiopulmonar. [CE 35179.6]

Uso de Drogas Sintéticas o Falsificadas

El uso de cualquier droga, incluyendo drogas sintéticas tales como fentanilo, que haya sido recetada para ti por tú médico son potencialmente muy peligrosas. El fentanilo representó por más del 80 por ciento de las muertes relacionadas con las drogas entre jóvenes de California en el 2021. Es 50 veces más potente que la heroína, y 100 veces más potente que la morfina. Muchos medicamentos falsificados se venden en las calles como si fueran medicamentos conocidos de nombre o genéricos; y muchos de ellos pueden contener fentanilo u otras drogas sintéticas peligrosas. [CE 48980, 48985.5]

DISCIPLINA

■ Cividad

El Distrito cree que cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de nuestra Comunidad Escolar. La civildad tiene un impacto en las operaciones efectivas y en la creación de un ambiente escolar seguro y positivo para todos.

Al respetar los derechos de cada individuo de libertad de expresión, ese derecho no permite la interrupción de clases escolares, actividades, reuniones, u otros eventos. Se espera que los estudiantes, personal, padres, tutores legales, y la comunidad sean educados, corteses, respetuosos, y se comporten razonablemente en todas las actividades y eventos escolares o del distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civil incluyen, pero no se limitan a, escuchando atentamente, prestando completa atención, no interrumpir, acogiendo y alentando la participación de todos. La civildad es obstaculizada por comportamiento o palabras, violencia o amenaza de violencia, o acoso o acoso escolar de cualquier tipo; estos comportamientos son prohibidos y están sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con la ley y políticas del Distrito. [CE 32210- 32212, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900 et seq, 48950; CC 51.7, 1708.9; CG 54954.3, 54957.9; CP 415.5, 422.6, 627.4, 627.7]

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o tutores legales son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o tutores legales puede ser de hasta \$25,000 dólares en daños y lo máximo de \$13,800 como ajustadas anualmente

por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. Con algunas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Tutores legales pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594-594.8]

■ Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses

y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente co-nocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

■ Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un

- empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
 - d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
 - (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
 - (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
 - (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
 - (h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
 - (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
 - (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
 - (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad valida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
 - (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados 1 al 5, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos especificado en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
 - (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de 6º al 8º grados, inclusivo, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio del 2029.
 - (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2024, un estudiante matriculado en grado del 9 al 12, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2029.
 - (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores de la escuela para que realicen intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
 - (B) Un administrador escolar deberá, dentro de cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de acuerdo con el subpárrafo (A) y archivar la documentación en el récord del alumno para este disponible

para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de acuerdo con la Sección 49069.7. El administrador escolar deberá, para el final del quinto día hábil, también informar al empleado remitente, verbalmente o por escrito, sobre las acciones que fueron tomadas y, si no hubo, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos adecuados u oportunos en la escuela.

- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288^a anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la

institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.

- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
 - (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.
 - (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
 - (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
 - (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el

recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:

- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
- (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.
- (iii)(I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos

de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta subcláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

- (B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejercita cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto

sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento

especifico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.

- (w)(1) Una suspensión o expulsión no será impuesta contra un alumno únicamente basándose en el hecho que falte a clase, tenga tardanzas, o de otra forma se encuentre ausente de actividades escolares.
- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

■ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las

escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción i) de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada; ii) medicamentos de venta libre para fines médicos; o iii) medicamentos recetados al alumno por un médico.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual esté de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un

arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.

2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

■ **Esculcando a un Estudiante**

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

■ **Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley**

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6; CBI 305]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ No-Discriminación / Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades.

La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del

distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/tutores legales y empleados.

Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver con un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para

permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [Póliza 5145.3 junio de 2018; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, §5 04; Title VI; Title VII; Title IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 99.31, 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25]

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está entregada en mantener un ambiente escolar que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de cualquier tipo por parte de otro estudiante, empleado, u otra persona en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o en una actividad relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de retribución o acción en contra de cualquier persona que se haya quejado, testificado, ayudado o de otra manera participado en el proceso de queja establecido de acuerdo con esta norma.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que los estudiantes reciban información relacionada con el acoso sexual. Se les debe asegurar a los estudiantes que no tienen por qué aguantar cualquier forma de conducta sexual o comunicación, incluyendo acoso por causa de orientación sexual. Además deben estar seguros que no tienen que soportar, por cualquier motivo, cualquier acoso el cual interfiera con el ambiente educativo o el bienestar emocional del estudiante en la escuela. Deben estar informados que si creen que están siendo acosados deben de inmediato hablar con el director o persona asignada.

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participa en acoso sexual o violencia sexual contra cualquier persona en la escuela o una actividad patrocinada por la escuela se encuentra en

violación de esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes del 9º al 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/ o expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina todas las circunstancias del incidente sean tomadas en consideración. Tales circunstancias deberán incluir pero no se limitan a:

1. Edad y madures de la víctima y el acusado
2. La seriedad de la supuesta conducta (por ejemplo, cuantas veces ocurrió el acto, cuantos individuos fueron involucrados, etc.)
3. Quejas anteriores en contra del acusado

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información acerca del acoso sexual apropiada para su edad. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado.
4. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual.
5. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores para presentar una denuncia penal, según sea el caso.

Proceso de Queja

Cualquier estudiante que cree que esta siendo o ha sido sujeto a acoso sexual de inmediato deberá ponerse en contacto con un empleado de

la escuela. Un empleado escolar a quien se hace una queja deberá, dentro de 24 horas después de haber recibido la queja, reportarlo al director o persona asignada, ya sea que la víctima se haya quejado o no. Si el supuesto acosador es el director o persona asignada, el empleado deberá reportar la queja o su observación del incidente al Superintendente o persona asignada quien investigará la queja.

El director o persona asignada a quien se haya reportado un acoso sexual inmediatamente deberá investigar la queja. Donde el director o persona asignada encuentre que haya ocurrido acoso sexual, él/ ella deberá tomar acción inmediata y apropiada para poner fin al acoso y tratar los efectos sobre la víctima. El director o persona asignada también hará saber a la víctima acerca de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El director o persona asignada entregará un reporte al Superintendente o persona asignada y cuando sea necesario reportar el asunto a las autoridades. Además, el estudiante puede entregar una queja formal al Superintendente o persona asignada de acuerdo con el proceso de quejas formales del distrito.

El Superintendente o persona asignada debe mantener un registro de todo caso de acoso sexual que haya sido reportado para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir el comportamiento de acoso repetido en sus escuelas.

La información obtenida en el curso de una investigación de una queja de acoso sexual deberá mantenerse confidencial hasta donde sea posible. [Póliza 5145.7, octubre de 2013; CE 200-262.4, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; FERPA; 42 USC 2000d-2000d-7, 2000e-2000e-17; 34 CFR 106.1-106.71]

■ **Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal**

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado paternal, incapacidad mental o física, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio; hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.luhdsd.net/domain/1536. Si desea detalles adicionales sobre esto, o si cree que usted o su(s) hijo(s) han sido sujetos a lo anterior y

desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el oficial del distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, § 504, y Quejas Uniformes. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Cynthia Cabello, Asistente Superintendente de Servicios Estudiantes/Administrativos
20 Oak Street, Brentwood, CA 94513
(925) 634-2166

- o Superintendente Asistente Recursos Humanos Coordinador de Título IX
20 Oak Street, Brentwood, CA 94513
(925) 634-2166

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación vocacional agrícola, Centros Educativos de Indígena Americano, educación bilingüe, educación de carreras/tecnología, contenido de materias, educación Indígena, educación migrante, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por siglas en inglés), educación especial, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, formación técnica, educación y seguridad después clases, intersesión, escuela de la corte juvenil, Educación Compensatoria Estatal, desarrollo infantil, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Preescolar Estatal, bullying, abuso infantil, garantías de derechos civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, discriminación, educación para jóvenes en hogar temporal, acoso, educación para jóvenes sin hogar, intimidación, alumno recién llegado, servicios de nutrición, espacio de lactancia para estudiantes, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, plan de seguridad escolar, consejería décimo-grado, educación

de prevención del uso de tabaco, temáticas del Acuerdo Williams, Asistencia y Revisión por Compañeros, Consolidación de Ayuda Categórica, Ayuda de Impacto Económico, ESEA (Títulos I-VII), LCAP, cuotas estudiantiles, mejoría escolar, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 48987, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se

están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces el reclamante tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a el reclamante de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504:

Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de EU, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

■ **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

Acuerdo Williams Proceso de Queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en cwww.luhdsd.net/domain/1536, pero no es

necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente

del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

■ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

■ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

■ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

■ Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por 1 de julio.

El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.luhsd.net/domain/1301.

Los padres y tutores legales pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

Producto Ingredientes Activos

Kleen Up Pro. Glyphosate, Isopropylamine salt
Ranger Pro Glyphosate, Isopropylamine salt

El Distrito está comprometido en usar productos ecológicos en el control de pestes. Los productos nombrados arriba únicamente serán utilizados como último recurso cuando otras opciones “verdes” no sean suficientes. El distrito escolar no usa cualquier producto de control de pestes con la palabra “peligro”, y en la mayoría de los casos los productos utilizados se encuentran en la categoría de seguridad, “precaución”. Los productos de control de pestes se aplican cuando los niños no están presentes. El personal recibe entrenamiento de seguridad anualmente, estrictamente siguen las instrucciones de etiqueta de la EPA de los Estados Unidos y únicamente aplican pesticidas cuando sean necesarios.

2024
2025

ACUSE DE RECIBO Y EXAMINAR DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Como lo requiere la ley, esto es para comunicarle sobre sus derechos y responsabilidades. Por favor tome un tiempo para cuidadosamente revisar la información en este folleto. Si tiene preguntas sobre ésta información, por favor comuníquese con la oficina del Distrito.

El Código Educativo Sección 48982 requiere que los padres o tutores legales firmen y regrese éste acuse. Después de revisar lo, por favor firme y regréselo a la escuela de su hijo/a éste acuse indica que ha recibido y revisado el material incluido.

Con mi firma en el espacio debajo, no estoy dando ni negando permiso para que mi hijo/a participe en cualquier programa. Únicamente estoy indicando que he recibido y leído el folleto con los avisos sobre mis derechos en relación con las actividades que puedan afectar a mi hijo/a.

Nombre del Estudiante (impresa)

Número Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Padre/Tutor Legal (impresa)

Teléfono Diurno

Firma del Padre/Tutor Legal

Fecha

2024
2025

AUTORIZACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS, INTERNET, GRABACIONES DE VIDEO Y DE AUDIO

El Distrito de Escuelas Secundarias Liberty Union solicita permiso para reproducir, por medios visuales o de audio, actividades relacionadas con el programa de educación de este alumno. Su firma e iniciales en las líneas apropiadas nos permitirá aumentar la conciencia pública y promover la continuación y mejoría de programas educacionales a través de medios de comunicación en masa, exhibiciones, folletos, etc.

El otorgamiento de permiso es voluntario y permanecerá en efecto por el año escolar actual solamente

1. **DOY PERMISO** para el uso de materiales de audio o visuales para aumentar la conciencia pública sobre programas de educación a través de medios de comunicación en masa, exhibiciones, folletos, presentaciones audiovisuales, etc.

Iniciales

2. **NO DOY PERMISO** para el uso de materiales de audio o visuales a través de medios de comunicación en masa, exhibiciones, follvetos, presentaciones audiovisuales, etc.

Iniciales

Nombre del Estudiante (impresa)

Número Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Padre/Tutor Legal (impresa)

Teléfono Diurno

Dirección

Firma del Padre/Tutor Legal

Fecha



DISTRITO ESCOLAR LIBERTY UNION HIGH
20 Oak Street
Brentwood, California 94513

925.634.2166 (principal) | 925.634.1687 (fax)
www.luhsd.net